



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJ_FO_01

Versión: 4

Vigente desde: 12/05/2021

20226660005151

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20226660005151**

Fecha: **19-10-2022**

Código de dependencia 666
PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO
Cartagena Bolívar

Señor
THOMAS NIETO CASTRO

REFERENCIA: AVISO – NOTIFICACIÓN AUTO 401 DEL 13 DE MAYO DE 2022, EXPEDIENTE 024 DE 2018

Teniendo en cuenta que no ha comparecido a esta Oficina a notificarse personalmente del auto 401 del 13 de mayo de 2022 *“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 024 de 2018 adelantado contra el señor THOMAS NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones”* se publica el presente acto y se procede a notificarlo por medio del siguiente aviso:

FECHA DE AVISO: 19 de octubre de 2022

FECHA DE RETIRO: 26 de octubre de 2022

ACTO QUE SE NOTIFICA: Auto Número 401 del 13 de mayo de 202

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Director Territorial Caribe

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la presente notificación se considera surtida a los 5 días de publicación en la página web de PNN y cartelera en la sede administrativa del PNNCRSB.

Teniente de Navío JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
Jefe De Área Protegida PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyectó. KGARCIAB

Anexo: Copia íntegra, auténtica y gratuita en cinco (05) folios - auto 401 del 13 de mayo de 2022

EXPEDIENTE: 024 de 2018





Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO
401 DEL 13 DE MAYO DE 2022

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 024 de 2018 adelantado contra el señor THOMAS NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones”

El suscrito director territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante la Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante acta de medida preventiva en flagrancia de fecha 31 de Marzo de 2018, un Funcionario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, impuso la medida preventiva de decomiso preventivo de un arpón utilizado para realizar actividad de pesca al interior del área protegida, contra el señor **THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.475.121, cuando este se encontraba, específicamente al Norte de Isla Grande – Archipiélago Nuestra Señora del Rosario en las coordenadas geográficas 75°44'7.054"W 10°11'3.548"N

Que el funcionario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en el acta de medida preventiva en flagrancia con fecha de 31 de Marzo de 2018 informa que:

“...Se sorprendió en flagrancia en faena de pesca submarina con un arpón en las coordenadas antes mencionadas en la Barrera norte de Isla Grande Acompañado de un menor de edad. Al momento de la diligencia no se encontraron peces capturados Arpón marca: AB. Biller con un solo caucho (Cacha plástica y madera).

Se encontraban en una embarcación de vela ligera para regatas tipo sunfish, en mal estado con la cubierta despegada, al momento de la diligencia se estaban llenando de agua razón por la cual se les a sitio, llevándolos hasta tierra en el predio la coquera en Isla Grande, dejándolos en lugar seguro...”

Que a través de auto N° 007 del 03 de abril de 2018, el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo legalizó la medida preventiva de decomiso impuesta a través del acta de fecha 31 de marzo de 2018.

"Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 024 de 2018 contra el señor THOMAS NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones"

Que a través del oficio 20186660001001 el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo le comunicó al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO el contenido del auto antes mencionado.

Que a través del memorando 20186660005853 de fecha 18 de mayo de 2018, el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, remite a la Dirección Territorial Caribe los siguientes documentos:

1. Formato captura de datos en las actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 2018-03-31.
2. Acta de medida preventiva en flagrancia de fecha 2018-03-31.
3. Auto N° 007 del 03 de Abril de 2018, "Por el cual se legaliza una medida preventiva impuesta al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones"
4. Comunicación de la medida preventiva (Auto N° 007 del 03 de Abril de 2018) radicado 20186660001001, entregada en la dirección de correspondencia Villanueva, Bolívar – Sector Barrio el Pueblo, Entregada por 4-72 según Guía N° RN937031059CO adjunta.
5. Informe técnico inicial N° 20186660001211.
6. Envío acta de inventario y avalúo de elementos decomisados Auto N° 007 de 2018.
7. Acta de Inventario y Avalúo Auto N° 007 de 2018.
8. Rastreo de envío RN9321161247CO (2 FOLIOS).
9. Solicitud de gestión ante correo 4-72 (Solicitud de certificación de entrega).
10. Guía de entrega RN937031059CO.

Que a través del auto 462 del 22 de mayo de 2018, esta DTCA inicio una investigación sancionatoria administrativa ambiental al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO por presunta violación a la normativa ambiental.

Que el auto antes mencionado fue publicado en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia el día 27 de septiembre de 2018.

Que a través del memorando 20186530004413 la DTCA remitió al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales de Rosario y de San Bernardo una copia del auto N° 462 del 22 de mayo de 2018, para que se procediera a notificar al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO.

Que a través de oficio 20196660002103, el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales de Rosario y de San Bernardo citó al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO para notificarse del auto antes mencionado.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal se procedió a hacerlo por aviso de fecha 16 de mayo de 2019, el cual fue remitido al domicilio del señor Tomás Nieto Castro junto con una copia íntegra del auto N° 462 del 22 de mayo de 2018.

Que a través del memorando 20196660015973 el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales de Rosario y de San Bernardo remitió a esta DTCA las evidencias de la notificación.

"Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 024 de 2018 contra el señor THOMAS NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones"

Que en el artículo cuarto del auto N° 462 del 22 de mayo de 2018, se ordenó la práctica de las siguientes diligencias:

1. Citar a rendir declaración al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.475.121, para que deponga sobre los hechos materia de investigación.
2. Las demás que surjan y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente indagación.

Que a través del oficio 20216660007063 el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales de Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO.

Que a través del memorando 20216660007643 el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales de Rosario y de San Bernardo remitió a la DTCA constancia de no presentación a rendir declaración.

Que a través del auto N° 637 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021, esta Dirección Territorial Caribe formuló al señor THOMAS ALEJANDRO NIETO CASTRO, el siguiente cargo:

1. Portar un arpón con fines de pesca al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, contraviniendo presuntamente el numeral 01 del artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal se fijó edicto el día 21 de abril de 2022 y se desfijó el día 26 de abril de 2022.

Que a través del memorando 20226660003463, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo remitió a la DTCA los siguientes documentos:

- Publicación en la página web – Oficio 20226660001741 – Citación a notificación personal
- Publicación en la página web – Notificación por edicto
- Registro fotográfico de publicación en la cartelera de la oficina administrativa – Notificación por edicto
- Certificado no presentó descargos

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 26, que: "*Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas*".

Que a esta altura procesal no se considera necesario decretar pruebas de oficio, en consecuencia, esta Dirección Territorial otorgará carácter probatorio a

"Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 024 de 2018 contra el señor THOMAS NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones"

las documentales que se practicaron en el expediente 024 de 2018 y que se relacionan a continuación:

1. Formato captura de datos en las actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 2018-03-31.
2. Acta de medida preventiva en flagrancia de fecha 2018-03-31.
3. Comunicación de la medida preventiva (Auto N° 007 del 03 de Abril de 2018) radicado 20186660001001, entregada en la dirección de correspondencia Villanueva, Bolívar – Sector Barrio el Pueblo, Entregada por 4-72 según Guía N° RN937031059CO adjunta.
4. Informe técnico inicial N° 20186660001211.
5. Acta de Inventario y Avalúo Auto N° 007 de 2018.
6. Guía de entrega RN937031059CO.
7. Memorando 20186530004413
8. Oficio 20196660002103
9. Aviso de fecha 16 de mayo de 2019
10. Memorando 20196660015973
11. Constancia de no presentación a rendir declaración
12. Oficio 20216660007063
13. Memorando 20216660007643
14. Memorando 20226660003463,
15. Publicación en la página web – Oficio 20226660001741 – Citación a notificación personal
16. Publicación en la página web – Notificación por edicto
17. Registro fotográfico de publicación en la cartelera de la oficina administrativa – Notificación por edicto
18. Certificado no presentó descargos

Que es de anotar que resulta conveniente otorgar carácter probatorio a las documentales antes destacadas, en razón de no estimar esta Dirección Territorial la necesidad de practicar pruebas de oficio, por contar en el plenario con medios suficientes, conducentes y pertinentes para decidir de fondo el presente trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Que por lo anterior y con el ánimo de garantizar el debido proceso, se ordenará la notificación del presente auto al señor THOMAS NIETO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.475.121, con el propósito que tenga conocimiento de los medios probatorios a partir de los cuales en etapa subsiguiente se procederá a la decisión del presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial Caribe

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ténganse como pruebas en el proceso administrativo sancionatorio ambiental N° 024 de 2018, seguido contra el señor THOMAS NIETO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.475.121, los siguientes documentos:

1. Formato captura de datos en las actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 2018-03-31.
2. Acta de medida preventiva en flagrancia de fecha 2018-03-31.

"Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 024 de 2018 contra el señor THOMAS NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones"

3. Comunicación de la medida preventiva (Auto N° 007 del 03 de Abril de 2018) radicado 20186660001001, entregada en la dirección de correspondencia Villanueva, Bolívar – Sector Bario el Pueblo, Entregada por 4-72 según Guía N° RN937031059CO adjunta.
4. Informe técnico inicial N° 20186660001211.
5. Acta de Inventario y Avalúo Auto N° 007 de 2018.
6. Guía de entrega RN937031059CO.
7. Memorando 20186530004413
8. Oficio 20196660002103
9. Aviso de fecha 16 de mayo de 2019
10. Memorando 20196660015973
11. Constancia de no presentación a rendir declaración
12. Oficio 20216660007063
13. Memorando 20216660007643
14. Memorando 20226660003463,
15. Publicación en la página web – Oficio 20226660001741 – Citación a notificación personal
16. Publicación en la página web – Notificación por edicto
17. Registro fotográfico de publicación en la cartelera de la oficina administrativa – Notificación por edicto
18. Certificado no presentó descargos

ARTICULO SEGUNDO. - Dar por concluida la etapa probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO. - Designar al Jefe de Área Protegida del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso al señor THOMAS NIETO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.475.121, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 66 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 13 DE MAYO DE 2022

SANCHEZ Firmado
digitalmente por
HERRERA SANCHEZ HERRERA
GUSTAVO
GUSTAVO Fecha: 2022.05.14
11:24:45 -05'00'
GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Patricia E. Caparoso P.
Proyectó y Revisó: Patricia E. Caparoso P.

"Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 024 de 2018 contra el señor THOMAS NIETO CASTRO y se adoptan otras determinaciones"